

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.-

Quienes motivan y suscriben el presente dictamen los **CC. ING. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA y LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ**, en sus calidades de Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, con fundamento en en los artículos 115 Constitucional, 1, 2, 3, 4, 73, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción XV, 40, 41 fracción IV, 55,62, 89, 99, 100, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, QUE PROPONE LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL “A DARLE VIDA”**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- El artículo 62 fracción I y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:



I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del Municipio.

IV.- Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el Municipio.

III.- Recibí oficio de número **170/2019**, suscrito por la Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la **Ing. María Guadalupe Contreras Maldonado**, en el cual me solicita gestionar los tramites correspondientes con el fin de realizar en Zapotlán el Grande, Jalisco, el programa "**A Darle Vida**", así como la revisión de las reglas de operación anexandolas al presente, esto con el propósito de darle mayor auge y podamos darle un mejor mantenimiento a las áreas verdes de nuestra ciudad.

IV.- Posteriormente mediante oficio número **451/2019**, se convoco a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, para que se avocaran al estudio y dictaminación del programa "**A Darle Vida**", así como de las Reglas de Operación que regirán al mismo.

V.- Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; suscribimos el presente dictamen manifestando los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, proponemos el presente dictamen con fundamento en que como Ayuntamiento somos los responsables de administrar eficiente y racionalmente nuestros recursos, implementando Políticas Públicas amables con el ambiente, para lograr la restauración, cuidado, fomento y conservación de las áreas verdes de la ciudad, ya que es necesario contribuir a la protección del medio ambiente; así como en la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas y culturales, propiciando los mecanismos de apoyo que resulten necesarios en pro del medio ambiente.





II.- El programa “A Darle Vida”, busca implementar acciones que contribuyan a que Zapotlán el Grande, sea una ciudad con más y mejores áreas verdes, enfatizando la importancia que tienen cada una de ellas para la imagen de nuestra ciudad y crear conciencia que además nos ayudan a contribuir con el cuidado y protección del ambiente.

Para que esto sea posible, es necesario propiciar la coordinación con personas físicas y/o jurídicas, organismos de la sociedad civil, la iniciativa privada, universidades, asociaciones vecinales y a la ciudadanía en general, para generar espacios dignos, limpios, seguros y factibles para la sana convivencia de nuestros habitantes.

III.- Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de Gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** El Pleno del H. Ayuntamiento, aprueba y autoriza el presente dictamen, así como las Reglas de operación para el programa ambiental “A DARLE VIDA”.

**SEGUNDO:** Notifíquese e instruyase a la **COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD**, a la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** y a la **SÍNDICO MUNICIPAL**, con el fin de dar cumplimiento y seguimiento a los tramites establecidos en las presentes reglas de operación, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE  
18 DE 2019.**

*"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"*



**SALA DE REGIDORES**

**ING. JUAN JOSÉ CHÀVEZ FLORES**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS  
VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

**LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA.**

REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES,  
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

**LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ.**

REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES,  
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, QUE PROPONE LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL "A DARLE VIDA", PARA EL AÑO 2019, CON FECHA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, LA CUAL CONSTA DE 4 FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

JJCF/amm  
C.c.p.- Archivo

Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)





## **REGLAS DE OPERACIÓN.**

### **PROGRAMA AMBIENTAL ¡A DARLE VIDA!**

#### **COORDINACION GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.**

#### **DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

##### **1.- INTRODUCCIÓN:**

Con el afán de aumentar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio es menester poner a disposición de los ciudadanos áreas verdes que son claves para mejorar la salud de la población según lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estos espacios además de ser reguladores del clima, favorecen el ciclo hídrico disminuyendo inundaciones y reducir niveles de contaminación atmosférica, además de brindar servicios ecosistémicos y culturales asociados al bienestar y el incremento en la salud física y mental de la población. Las áreas verdes al interior de las ciudades juegan un rol importante en la descontaminación de las mismas. La vegetación actúa como filtro que absorbe y que retiene la contaminación de las partículas que flotan en el aire. Las áreas verdes fomentan la vida al aire libre y el encuentro social, embellecen nuestros entornos, controlan la temperatura y retienen el agua, entre otras características.

A través del Programa ¡A Darle Vida!, se implementarán acciones que contribuyen a que Zapotlán el Grande, Jalisco, sea una ciudad con más y mejores zonas que puedan ser objeto de adopción, mantenimiento, instauración y reforestación en camellones en vías primarias, camellones en vías secundarias, parques, jardines, jardineras ubicadas en banquetas y áreas ecológicas catalogadas como de valor ambiental.

##### **2.- JUSTIFICACIÓN:**

El hombre para llevar de manera eficiente sus actividades diarias requiere vivir en un entorno agradable, limpio, tranquilo y organizado. Las áreas verdes nos proveen de servicios ambientales cuya naturaleza es colectiva, es por eso que el Gobierno de Zapotlán el Grande con la ayuda de la sociedad involucrada se logrará cuidar y tutelar el medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras que viven en nuestra municipalidad. Este programa contribuye a garantizar a toda persona el derecho humano a vivir en un medio ambiente adecuado, de acuerdo al principio consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo propósito es proteger y preservar el medio ambiente. Al respecto ONU-HABITAT señala que las áreas verdes contribuyen a mejorar las condiciones ambientales mediante el aumento de la calidad del aire, la reducción del efecto invernadero, y la captura de carbono. La contaminación del aire se reduce cuando el polvo y las partículas del humo son atrapados por los árboles y la vegetación. De igual forma, los árboles pueden influir en el grado de radiación solar, el movimiento y la temperatura del aire, la humedad y proporcionan protección frente a lluvias intensas. La vegetación puede reducir el efecto de isla de calor producido por la concentración de los pavimentos y el concreto. De igual manera a través de la adopción de áreas verdes se logrará recuperar espacios y mejorar la imagen urbana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, contando con la participación conjunta de autoridades, ciudadanía y sector privado, logrando con ello un beneficio colectivo para la localidad. Dicho beneficio se traduce en sitios agradables, lugares de esparcimiento y recreación dignos y seguros, inclusive la implementación de concreto, instalación de mobiliario urbano y desde luego la siembra de vegetación.





La raíz legal a la protección al medio ambiente se encuentra en la norma constitucional: El derecho a un medio ambiente sano (artículo 4), la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículo 8), la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículo 5) y el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por todas estas razones, resulta necesario contribuir a la protección del medio ambiente a través de la participación responsable del Gobierno Municipal y las personas físicas o jurídicas, para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas, y culturales, propiciando los mecanismos de apoyo que resulten necesarios y promoverán su intervención en la vigilancia de las áreas.

### 3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Lograr la restauración, cuidado, fomento y conservación de las áreas verdes mediante la inclusión de la iniciativa privada.

#### Objetivo específico:

Integrar las voluntades y acciones determinantes para generar un cambio integral en cuidado del medio ambiente, a través del Programa "A Darle Vida", se logrará cambiarle el rostro a Zapotlán, en coordinación con personas físicas y/o jurídicas, organismos de la sociedad civil, la iniciativa privada, universidades, asociaciones vecinales y ciudadanos, por lo cual se pretende:

- a) Lograr el involucramiento de personas físicas y jurídicas.
- b) Generar convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas, con la finalidad de recuperar, cuidar, mantener las áreas verdes de la ciudad, logrando espacios dignos, limpios, seguros, armónicos, y factibles para la sana convivencia con acciones de preservación y respecto al medio ambiente.

### 4.- LUGARES A ATENDER:

Podrán ser objeto para mantenimiento e instauración las siguientes áreas: I. Camellones en vías primarias; II. Camellones en vías secundarias; III. Parques y Jardines; IV. Jardineras ubicadas en banquetas, y V. Áreas ecológicas catalogadas como de valor ambiental. El padrón de las áreas verdes objeto del presente programa se encuentra disponible en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. Las personas físicas o jurídicas solamente podrán hacerse cargo del mantenimiento de un área verde.

#### ¿Quiénes participan?:

Personas físicas y jurídicas.

#### Beneficios:

La persona física o jurídica estará facultada para instalar a su costa, una placa con el nombre de la persona, empresa u organización, quienes serán responsables del cuidado de las áreas verdes de acuerdo a los criterios técnicos previamente definidos y aprobados por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

#### Compromiso Institucional:

Promover la participación y la responsabilidad ciudadana hacia la protección ambiental, incorporando, nuevos y mejores mecanismos de coordinación interna y de vinculación,





propiciando la responsabilidad social de las empresas, universidades y organismos de la sociedad civil.

La persona física o jurídica que pretenda proporcionar agua potable en pipa para el riego de las áreas verdes correspondientes será tomada en consideración, sin embargo la Dirección de Medio Ambiente Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable será la encargada de administrar su correcto uso en dichas áreas en mención.

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con autorización y visto bueno por la Sindicatura, promoverá ante la población la celebración de convenios de colaboración en el marco de este programa, la vigencia de los convenios contemplaran un periodo mínimo de un año de mantenimiento por parte de la persona física o jurídica con opción a renovación, el compromiso de cuidados constantes en el área y la inclusión de criterios técnicos para el manejo adecuado de los espacios.

- **LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR SE SOMETERAN A LAS SIGUIENTES BASES:**

a).- Podrán participar las personas físicas y jurídicas establecidas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, las cuales suscribirán convenios de colaboración para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como la ejecución de labores de forestación, reforestación, recreativas y culturales. De igual forma podrán ser objeto de dichos convenios el compromiso de cuidados constantes del área verde correspondiente.

b).- En caso de adoptar el mantenimiento los gastos que se generen por concepto de lo establecido en el párrafo anterior serán sufragados por la persona física o jurídica adoptante del área.

c).- Para los efectos del presente programa las acciones de mantenimiento son las labores de limpieza, deshierbe, fertilización, plantación de plantas de ornato, corte de pasto, riego, control de plaga y enfermedades y cualquier otra que contribuya a la buena imagen del área verde, mismas que se realizarán durante la vigencia del convenio de colaboración.

d).- En reconocimiento a la labor realizada por la persona física o jurídica estará facultada para instalar a su costa, una placa que deberá ser aprobada previamente por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que contendrá las siguientes características:

- I. Características de los anuncios: Una imagen que contenga la leyenda "Mas oxígeno, menos dióxido de carbono además de las siguientes especificaciones propuesta por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- II. Ubicación: Deberá instalarse dentro de las áreas jardineadas con la finalidad de no obstruir senderos peatonales ni vialidades, previa autorización de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- III. Dimensión: La dimensión de la placa estará sujeta a las disposiciones que emita y apruebe la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- IV. Contenido: Logotipo del municipio o logotipo a nombre de la persona física o jurídica, que se hará cargo del área sujeto a convenio, y una leyenda que diga "Más oxígeno, menos dióxido de carbono".



- V. Material: Acero o lámina galvanizada.
- VI. Diseño: Colores institucionales propuestos por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e).- En ningún caso se les permitirá a los adoptantes en las áreas verdes acciones que impliquen su alteración o hacer uso de dichas áreas para otro fin, quedando prohibido: la edificación de cualquier obra, establecimiento de comercio ambulante y las que estén expresamente prohibidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Estos convenios no conceden a la parte colaboradora ningún tipo de derecho real o personal sobre el área, por lo que solo les asignan la responsabilidad de cuidar de ella y mantenerla en buenas condiciones, salvaguardando su vocacionamiento de área verde, por lo que por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por causa de interés público, en cualquier momento la autoridad municipal puede darlos por terminados.

- Modelo de placa aprobado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología.





#### **5.- ÁREA RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

La coordinación General de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, serán las responsables de coordinar las actividades relacionadas a la correcta aplicación del programa.

#### **6.- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:**

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de analizar y estudiar, conforme los criterios señalados en las presentes reglas de operación a las personas físicas y jurídicas que pretenden adoptar un área verde, además de:

- a) Proponer las acciones pertinentes para el cuidado de las áreas verdes.
- b) Vigilar la aplicación y administración del programa, de acuerdo a las presentes reglas de operación y el convenio de colaboración.
- c) Evaluar el trabajo realizado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto al trabajo operativo conforme a este programa.
- d) Coadyuvar con la vigilancia del trabajo realizado por las personas físicas y jurídicas respecto del cuidado, mantenimiento, mejoramiento, restauración de áreas verdes.
- e) Invitar a especialistas en el tema cuando así lo amerite.
- f) Aprobar los padrones de las personas físicas o morales interesadas en adoptar un área verde y;
- g) Resolver cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación.

#### **7.- DERECHOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARTICIPANTES:**

- a) A ser asesoradas e informadas entorno al presente programa en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- b) Recibir asesoría y apoyo de acuerdo a los lineamientos y criterios técnicos respecto al cuidado y mantenimiento de adopción de áreas verdes de conformidad al presente programa.
- c) En ningún caso las personas físicas o jurídicas podrán hacer uso de las áreas verdes adoptadas para otro fin.

#### **8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES:**

- a) Proporcionar a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- b) Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.



- c) Cubrir directamente los gastos que se generen por el jardinero y cualquier otro que este relacionado con el mantenimiento y el buen uso de las áreas verdes y de las plantas que se coloquen en el espacio destinado.
- d) Estar a cargo de la restauración, mejoramiento de las áreas verdes, conforme a los lineamientos y criterios técnicos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- e) Cumplir en tiempo y forma en todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del convenio de colaboración.
- f) Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

#### **9.- CONTROL:**

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable realizarán labores de supervisión en las áreas verdes adoptadas, y en su defecto realizará recomendaciones que deberán ser atendidas por las personas físicas y jurídicas con la finalidad de que se cumplan los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación, el convenio de colaboración correspondiente y la normatividad aplicable

#### **10.- PARTICIPACIÓN:**

Las personas físicas y jurídicas, instituciones educativas y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora del presente programa.

#### **11.- QUEJAS Y DENUNCIAS:**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a conductas que contravengan la normatividad ambiental, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de actos contrarios a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición el correo electrónico [ecología.zapotlán@hotmail.com](mailto:ecología.zapotlán@hotmail.com) y el teléfono 341 575 2500 extensión 690.

#### **12.- CONVOCATORIA:**

Será mediante convocatoria que emita la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el que se establecerá los requisitos, documentación y formatos que las personas físicas y jurídicas deberán observar para el presente programa.

El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá hasta 30 días naturales a partir de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de las presentes Reglas de Operación, para la publicación de la Convocatoria a través de medios oficiales. Este Programa inicia a partir del día de la publicación de la Convocatoria y termina al término del ejercicio 2019.





La convocatoria deberá incluir la leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes así como de las Personas Físicas o Jurídicas los cuales forman parte del mismo. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.*

### 13.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- c) Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- d) Ley de Protección, conservación y fomento de arbolado y áreas verdes urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

